

MS-DVM-5762-2022
San José, 06 de julio de 2022

Señores (as)
Alcaldes (as)
Concejos Municipales
Gestores Ambientales

Asunto: Solicitud de certificado a barberías, peluquerías, salones de belleza

Estimados (as) señores (as):

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental, efectuó la modificación del Decreto ejecutivo *Reglamento Sobre Barberías, Peluquerías, Salones De Belleza Y Afines*, donde en su artículo 11° se debe de leer:

De los requisitos

“Artículo 11.- El Ministerio de Salud otorgará el Permiso Sanitario de Funcionamiento una vez que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud" y sus reformas.*
- b) Copia del comprobante de pago de servicios otorgado por el banco recaudador según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 32161-S del 09 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud".*
- c) Copia de certificado o título de capacitación y/o cursos recibidos por las personas trabajadoras, impartidos por peluqueros, estilistas, centros de enseñanza y academias, ya sean éstos personas físicas o jurídicas.*
- d) Quien no cuente con un certificado o título de capacitación y/o cursos recibidos, debe presentar adjunto al Formulario Unificado de Solicitud de Permiso Sanitario de Funcionamiento, una declaración jurada en la que manifieste la experiencia, no menor*

a 6 meses, con que cuenta para realizar las actividades de los establecimientos indicados en el artículo 1 del presente reglamento.

Cada vez que se contrate una nueva persona que ejercerá los oficios indicados, se deberá cumplir con lo establecido en el inciso c) del presente artículo.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43289 del 3 de setiembre de 2021)”

Cabe destacar que, el párrafo: “*El certificado debe hacer constar la experiencia o la capacidad que tenga el interesado, la que deberá haber sido adquirida por medio de cursos dictados por personas jurídicas competentes o bien a través de práctica cotidiana suficiente, todo a juicio de la federación encargada de la valoración. Asimismo, y para evitar confusiones, las federaciones o asociaciones a que se refiere este inciso lo son de peluqueros, estilistas y afines.*”, quedó derogado. Por todo lo anterior, no se debe solicitar dicho certificado.

Atentamente,

Despacho Viceministra de Salud

Licda. Carolina Gallo Chaves
Viceministra

Solicitado por

hsc/CGCH

- Dra. Joselyn Chacón Madrigal, Ministra de Salud.
- Ing. Eugenio Androvetto Villalobos, Director, Dirección de Protección Radiológica i Salud Ambiental
- Ricardo Morales Vargas, Jefe Unidad de Salud Ambiental, DPRSA
- Archivo / Consecutivo